

Acuerdo de la Delegación del Gobierno en Illes Balears por la que se amplía el plazo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de ayudas de la compensación al transporte de mercancías, con origen o destino en Illes Balears, convocadas por Resolución de 18 de abril de 2024 de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, (BOE núm. 101, de 25 de abril).

Por Resolución de 18 de abril de 2024 de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, (BOE núm. 101, de 25 de abril), se acuerda iniciar el procedimiento para el otorgamiento de compensaciones a los transportes marítimos y aéreos de mercancías, con origen o destino en Illes Balears, realizados durante el año 2023, BDNS (Identif.): 755892.

En el apartado Sexto.6 de la citada Resolución se establece que el plazo máximo para notificar la resolución de las solicitudes de la reseñada compensación será de seis meses a contar desde el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; transcurrido ese plazo sin haberse notificado la resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Igualmente cabe citar que el órgano competente para instruir y resolver el procedimiento será la Delegación del Gobierno en Illes Balears, según el artículo 9 del Real Decreto 1034/1999, de 18 de junio, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías, con origen o destino en las Illes Balears, base reguladora de estas subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

A pesar de los importantes avances conseguidos en materia de tramitación electrónica, la experiencia de convocatorias anteriores muestra la dificultad existente para completar la tramitación del procedimiento de concesión en el plazo máximo establecido, por lo que los interesados podrían presuponer la no concesión de la solicitud presentada, aun cuando los actos de evaluación tendieran a su concesión.

Así, es preciso analizar el tiempo necesario para llevar a cabo, adecuadamente y con el rigor en todas sus fases, la gestión de las subvenciones correspondientes por parte de la Delegación del Gobierno en Illes Balears. Además, cabe tener presentes los cambios que la Delegación del Gobierno en Illes Balears ha experimentado en los últimos meses en la Secretaría General y el Área de Fomento, con sustitución de personal funcionario y el necesario periodo temporal de adaptación y aprendizaje.

Puesto que el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, permite a la Administración conceder de oficio una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero, se hace necesario ampliar el plazo de resolución, evitando así que se produzcan los efectos desestimatorios de las solicitudes previstos en la mencionada norma.

Esta Delegación del Gobierno en Illes Balears, como órgano competente para resolver, en el ejercicio de las competencias que le permite el citado artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Acuerda:

<https://mpt.gob.es>
secretario_general.illesbalears@correo.gob.es



C/ CONSTITUCIÓ, 4
07001 PALMA
TEL: 971 989 106
FAX: 971 989 161

Código seguro de Verificación : GEN-fb52-1585-e859-6e5f-61d8-8545-9f0c-8d8d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-fb52-1585-e859-6e5f-61d8-8545-9f0c-8d8d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RUBEN CASTRO ORTEGA | FECHA : 17/09/2024 12:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALFONSO RODRIGUEZ BADAL | FECHA : 17/09/2024 14:13 | Sin acción específica





Primero. Ampliación del plazo de resolución. Se amplía de seis a nueve meses el plazo máximo de resolución de la convocatoria del año 2024 del procedimiento de otorgamiento de compensaciones a los transportes marítimos y aéreos de mercancías, con origen o destino en Illes Balears, realizados durante 2023 (Resolución de 18 de abril de 2024 de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, (BOE núm. 101, de 25 de abril).

Segundo. Eficacia. Recursos. Notificación.

1. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (documentos de la convocatoria, Identificación 755892) y resultará aplicable a todas las solicitudes que se hayan presentado a la convocatoria recogida en el apartado primero.
2. El presente acuerdo de ampliación de plazo de resolución no resulta susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.
3. Adicionalmente, notifíquese el presente acuerdo a los interesados a través de la aplicación electrónica específica del procedimiento.

Propuesto:

Palma a (fecha de firma electrónica)

EL SECRETARIO GENERAL (Instructor del procedimiento)

Fdo: Rubén Castro Ortega

Dictado:

Palma a (fecha de firma electrónica)

EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN ILLES
BALEARS

Fdo: Alfonso Rodríguez Badal

Código seguro de Verificación : GEN-fb52-1585-e859-6e5f-61d8-8545-9f0c-8d8d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN ILLES BALEARS

CSV : GEN-fb52-1585-e859-6e5f-61d8-8545-9f0c-8d8d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RUBEN CASTRO ORTEGA | FECHA : 17/09/2024 12:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALFONSO RODRIGUEZ BADAL | FECHA : 17/09/2024 14:13 | Sin acción específica

